



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 04-2019-SEAF-UNAH

“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO TODO RIESGO, OTRAS LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO”.

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0401-1951-00142, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANONIMA**, de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública número Cuarenta y Cinco (45), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta (30) de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), autorizado por el Notario Arturo H. Medrano C., inscrita con el Número noventa y dos (92), del Tomo ciento setenta y siete (177), del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, siendo su última modificación la que consta en el Instrumento Público Número cincuenta (50), autorizada en esta ciudad, el veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2014), ante los oficios del Notario Arturo H. Medrano C. e inscrita bajo el asiento número veinticinco, cero cuarenta y siete (25047) Matricula sesenta y siete, doscientos noventa (67290) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración, otorgado en la Escritura Pública número diez (10) de fecha veinticuatro (24) de Febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) autorizado por el Notario Cleto Ramón Álvarez C., inscrito con el Número Setenta (70), del Tomo Ciento Noventa y Cuatro (194) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

los efectos de este Contrato me denominaré “**LA COMPAÑÍA**” ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO para la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO TODO RIESGO, OTRAS LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Éste contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.13-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. LPN 01/01-2019** de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO TODO RIESGO, OTRAS LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO**” de los bienes Inmuebles y Muebles de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).- **CLÁUSULA TERCERA: GENERALIDADES. I) RIESGOS CUBIERTOS:** I. A) INCENDIO Y/O RAYO, B) EXPLOSIÓN, C) MOTÍN, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL, D) DAÑO MALICIOSO, E) TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y CAÍDA DE CENIZA, F) CAÍDA DE NAVES AÉREAS, OBJETOS CAÍDOS DE LAS MISMAS Y COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, G) HURACÁN, H) TORNADO, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y/O GRANIZO, I) INUNDACIÓN Y/O , J) MAREMOTO, K) TERRORISMO.- II. **SUB LÍMITES:** A) RESPONSABILIDAD CIVIL: L. 20,000,000.00, B) ROTURA DE MAQUINARIA: L. 10,000,000.00, C) ROTURA DE CRISTALES: L.5,000,000.00, D) CAÍDA DE RÓTULOS: L.1,000,000.00, E) ROBO POR FUERZA Y VIOLENCIA L. 20,000,000.00, F) FIDELIDAD DE EMPLEADOS: L. 20,000,000.00, G) DINERO Y VALORES: L. 5,000,000.00 y H) TERRORISMO: L 121,353,500.00. Equivalente a \$ 5,000,000.00 a una tasa de cambio de L 24.2707.-

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y PAGO DEL MISMO: El monto del presente contrato es **Dieciocho millones novecientos trece mil once lempiras con sesenta y dos centavos (L 18,913,011.62), en dos (2) anualidades**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L 9,456,505.81) CADA UNA, monto que corresponde al pago de la prima de Seguro contra incendio todo riesgo y líneas aliadas y la prima de Seguro de Equipo Electrónico con una vigencia de **DOS (2) AÑOS DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, según cuadro de Listado de Precios así:**

DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA TOTAL	PRIMA TOTAL ANUAL	PRIMA TOTAL POR DOS AÑOS
Póliza Seguro contra incendio todo riesgo y líneas aliadas incluye: bienes inmuebles L. 4,128,630,221.12	L. 4,598,782,363.17	L 7,004,310.58	L 14,008,621.16
Póliza de Seguro de Equipo Electrónico	L 471,576,008.08	L 2,452,195.23	L 4,904,390.46
	L.5,070,358,371.25	L. 9,456,505.81	L 18,913,011.62

El pago de la de las anualidades de la prima de las Pólizas objeto del presente contrato, se cancelará así: **1)** La primera anualidad dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de las pólizas y **2)** La segunda anualidad, dentro de los treinta (30) días contados a partir del vencimiento de la primera anualidad y entrega de las respectivas pólizas.- **CLAUSULA QUINTA: DETALLE DE LOS BIENES A ASEGURAR:** Los bienes muebles e inmuebles que ampara la póliza a suscribir son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	BIENES INMUEBLES	BIENES MUEBLES
Edificio A1 Facultad de Ciencias Sociales “Jorge Arturo Reina”	46.219.481,21	
Edificio A2Facultad de Ciencias Jurídicas “ Ramón Ernesto Cruz”	44.473.965,74	
Edificio B1Laboratorios de Ingeniería “Ángel Andrés Casco Lanza”	35.166.207,90	
Edificio B2Facultad de Ingeniería “Arturo Quezada”	84.623.951,00	





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Edificio C1 Facultad de Ciencias Económicas	61.321.723,08	
Edificio D1 Pedagogía ingeniería Civil "Rómulo E. Duron"	129.831.381,20	
Edificio F1 Generales Matemática Psicología "Leandro Valladares"	129.775.161,57	
Edificio Auditorium Juan Lindo	6.538.513,33	
Edificio E1 Facultad de Ciencias	56.074.612,58	
Edificio Administrativo Biblioteca Central	104.470.032,27	
Edificio J1 Biología, Microbiología, Letras y Oficina	101.444.346,14	
Edificio C2 Ciencias Económicas Arte Música y Generales Anexo	104.083.764,11	
Edificio G1 Facultad de Odontología	58.215.675,36	
Edificio I1 Facultad de Química y Farmacia	195.671.759,02	
Edificio Centro Acuático Olímpico Pedagógico	21.323.674,97	
Facultad de Ciencias Espaciales Edificio del Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa	14.717.520,00	
Edificio H1 Ciencias de la Salud Centro de Diagnóstico e Imágenes Biomédicas	115.745.099,14	
Edificio Instituto Universitario IUDPAS Democracia Paz y Seguridad	27.477.323,44	
Edificio Consultorio Jurídico Gratuito	21.121.947,90	
Edificio CISE Centro de Información y Servicios Estudiantiles	98.171.066,33	
Edificio DIDE Registro Estudiantil y Oficinas de Vicerrectoría	48.346.985,59	
Edificio Editorial "Juan Ramón Molina"	24.199.043,06	
Edificio Polideportivo Palacio Universitario de los Deportes	518.814.282,16	
Estadio de Atletismo	161.707.238,66	
Edificio 2 Facultad de Ciencias Medicas	5.616.701,60	
Edificio 3 Facultad de Ciencias Medicas	32.957.389,27	
Edificios del Centro Universitario Regional del Valle del Aguan "CURVA"	24.479.312,90	





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Edificios del Centro Universitario Regional Nor Oriente "CURNO"	17.924.888,77	
Edificios del Centro Tecnológico Universitario de Danli Unah-Tec Danli	25.445.308,47	
Edificios del Instituto Tecnológico Superior de Tela-Unah	12.505.635,41	
Edificios del Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico "CURLP"	32.948.627,17	
Edificios Unah-Curc	113.080.136,34	
Edificios Unah-Curoc	65.977.336,43	
Edificios Unah-Curla	180.709.527,82	
Edificios Unah-Valle de Sula	640.025.366,07	
Edificio Alma Mater Ciudad Universitaria	610.165.681,43	
Edificio Paraninfo	58.639.553,83	
Edificio del Centro de Arte y Cultura Comayagüela	34.715.572,94	
Edificio "c-3" ciencias económicas	60.131,251.12	
Bioterios	81.360,17	
Departamento de transporte	32.310,70	
Deptos. Electricidad/fontanería/higienización	33.497,50	
Estación meteorológica	793.737,87	
Depto. Carpintería/soldadura/bodega de materiales	45.141,27	
Depto. De bienes nacionales	102.649,45	
Bodegas Direcc. Servicios Generales	45.141,27	
Dirección servicios generales	34.473,14	
Escuela Experimental	551.886,95	
Sala de Juicios Orales	1.154.401,44	
Museo de Fauna	374.054,29	
Gimnasio	524.521,74	
Biblioteca y hemeroteca		113.752.000,00
Cinematca, videotca, fototeca, biblioteca audiotca, filmoteca, fondo sami kafati y museo.		1.666.970,00

f





Colección pintura, cerámica-escultura, fotografía, dibujo e ilustración y objetos patrimoniales		11.150.088,72
VALOR DE LOS BIENES MUEBLES		343.583.083,33
VALOR DEL EQUIPO ELECTRÓNICO (BIENES MUEBLES)		471, 576,008.08
TOTAL SUMAS ASEGURADAS	L.4.128.630.221,12	L.941,728,150.13
VALOR TOTAL DE LOS BIENES A ASEGURAR		L.5,070,358,371.25

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: I) COBERTURAS:

1) **INCENDIO Y/O RAYO:** La póliza cubrirá cualquier daño o pérdida material causados directamente por: a) incendio originado por causa fortuita, y b) por rayo, dándose a esta palabra la significación generalmente aceptada. 2) **EXPLOSIÓN:** La póliza cubrirá los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa e inmediatamente por explosión, así como los causados por incendio consecutivo a explosión, ya sea que la explosión ocurra dentro o fuera de todos los predios de la UNAH en el territorio nacional. 3) **MOTÍN, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES:** La póliza deberá amparara los daños materiales causados directamente por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero o alborotos populares, por personas malintencionadas, incluyendo estudiantes de la UNAH durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades. 4) **DAÑO MALICIOSO:** La póliza cubrirá las consecuencias inmediatas y directas de todo daño malicioso que afecte la propiedad asegurada por la póliza de incendio, para los efectos del presente anexo se entiende por daño malicioso, la pérdida de los bienes asegurados o daño ocasionado a los mismos y causado de forma directa e inmediata por actos maliciosos e intencionales de cualquier persona física, sea que tales actos se ejecuten o no durante una alteración del orden público. 5) **TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA:** La Póliza cubrirá los daños materiales causados directa e inmediatamente por terremoto, temblor y/o erupción volcánica, así como el incendio que sea





consecuencia indudable de terremoto, temblor y/o erupción volcánica. **6) CAÍDA DE NAVES AÉREAS, OBJETOS CAÍDOS DE LAS MISMAS Y COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES:** La póliza cubrirá también las pérdidas o daños materiales por caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisiones de vehículos terrestres. Se cubrirán además los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa e inmediatamente por caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y /o colisión de vehículos terrestres.

7) PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y/O GRANIZO: La póliza cubrirá los bienes asegurados contra las pérdidas o daños materiales, causados directa e inmediatamente por huracán, tifón, ciclón, tornado, vientos tempestuosos y/o granizo.

8) PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR INUNDACIÓN Y/O MAREMOTO: La póliza cubrirá los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa e inmediatamente por inundación y/o maremoto, consistente en elevación de su nivel normal de las aguas marítimas, lacustres o fluviales, por causa de fenómenos de la naturaleza, de manera que tales aguas se salgan de su cauce o continente normal y cubran terrenos y poblaciones situados fuera de dicho cauce o continente.

II) EQUIPO ELECTRÓNICO: A) RIESGOS ASEGURADOS: **1).** Mal manejo, negligencia o malevolencia por parte de empleados u otros. **2).** Robo e intento de robo, incluyendo daños que sufran los bienes por éste riesgo. **3).** Defectos o desperfectos en diseño y material. **4).** Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, exceso de voltaje, inducción. **5).** Incendio, impacto directo e indirecto de rayo explosión e implosión de cualquier tipo (incluso daño causado por extinción de incendio y operaciones de salvamento). **6).** Quemaduras superficiales y carbonización. **7).** Fuerzas de la naturaleza, como tempestad, inundación, granizo, helada, corrimiento de tierra. **8).** Cualquier influencia de agua y humedad, así como la corrosión resultante. **9).** Cualquier otro accidente o riesgo que no se excluya a continuación. **10).** Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos. **11).** Hundimiento del terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas, aludes. **12).** Terremoto, temblor, erupción





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

volcánica, tsunami, maremoto, marejada, ola gigante, deslizamiento, tifón, ciclón o huracán, y los efectos directos que de estos fenómenos se deriven. **13).** Caída de aeronaves o partes de ellas. **14.** actos malintencionados cometidos individualmente por empleados de la **UNAH.** **15).** Daños ocurridos en los bienes asegurados a consecuencia de fallas en la instalación del aire acondicionado, **16)** Terrorismo y **17.** Otras causas que no estén excluidas expresamente en la póliza o en sus anexos.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO:**

El periodo a cubrir la pólizas de Seguro Contra Incendio Todo Riesgo y Líneas Aliadas Póliza y la Póliza de Seguro de Equipo Electrónico será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del **Diecinueve (19) de marzo del dos mil diecinueve (2019) hasta el dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2021)**, ambas fechas a las **12:00 meridiano.**- **CLAUSULA OCTAVA:**

COBERTURAS DE SUB-LIMITES: **a) RESPONSABILIDAD CIVIL:** La Póliza cubrirá las responsabilidades legales de orden civil en las que pueda incurrir la **UNAH** en relación con las operaciones desarrolladas por el mismo: Las responsabilidades legales de orden civil que ampara **“LA COMPAÑÍA”** se refieren a daños o pérdidas que puedan sufrir terceras personas en sus mismas personas y/o sus bienes, a consecuencia de actos u omisiones de la **UNAH**, de sus trabajadores, empleados o cualesquiera otras personas en relación de dependencia con la **UNAH,** **b) ROTURA DE MAQUINARIA:** La cobertura de la póliza ampara las pérdidas y/o daños materiales directos, originados por cualquier acto súbito que haga necesaria la reparación o reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. **c) ROTURA DE CRISTALES:** La póliza cubrirá las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados así como el costo de su instalación, causados por rotura accidental, asimismo, se cubren los daños ocasionados por la caída de rótulos luminosos y rótulos normales a personas y bienes. **d) ROBO POR FUERZA Y VIOLENCIA:** **“LA COMPAÑÍA”** cubrirá los perjuicios causados a **“LA UNAH”** como consecuencia del robo con fuerza y/o robo con violencia en las personas de la materia asegurada en cualquiera de sus etapas de ejecución, ya sea como delito consumado, delito frustrado o en su grado de tentativa. **e) FIDELIDAD DE EMPLEADOS:** La póliza





cubrirá la **pérdida de dinero, mercancías u otras propiedades** pertenecientes a la UNAH o en las cuales tenga interés pecuniario, o estén en su poder por cualquier motivo, cuando tales pérdidas se atribuyen a actos fraudulentos de sus empleados, conforme al Detalle siguiente:

EMPLEADOS DE LA UNAH SEGÚN TIPO DE CONTRATO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Acuerdo Permanente	5,533
Contrato Temporal	551
Personal Medio Tiempo	109
Profesores por Hora	1,073
Profesor Tutor	346
Total	7,612

f) DINERO Y VALORES: **a) DENTRO DEL LOCAL:** La póliza cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras que los contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, ya sea física o moral sobre las personas. **b) PÉRDIDA FUERA DEL LOCAL:** en tránsito: cuando los bienes se encuentren físicamente en poder de cajeros, pagadores, cobradores o funcionarios, con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio de la UNAH, cubrirá las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por asalto o intento del mismo, entendiéndose por tales los perpetrados sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentren en su poder.- **CLAUSULA NOVENA: III) CLAUSULAS ESPECIALES:** **A) ALTERACIONES Y REPARACIONES:** En lo relativo a edificios o estructuras, la póliza cubrirá alteraciones, adiciones o reparaciones durante el tiempo en que están siendo efectuadas y aun después de concluidas, cubre asimismo, los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, se extenderá además a cubrir los bienes que se encuentren dentro de las adiciones, alteraciones o reparaciones arriba mencionadas.- **B) DAÑOS POR HUMO:** La póliza cubrirá las pérdidas o daños causados directamente por humo proveniente de una repentina, desusada o defectuosa operación de maquinarias y equipos.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

aparatos domésticos o industriales, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza.- **C) DAÑOS POR AGUA:** La presente póliza deberá cubrirá las pérdidas y daños por agua que sufran los bienes descritos en la póliza causados directa e inmediatamente por: **1.** La rotura accidental de la tubería interna y externa del agua de los edificios **2.** Desbordamiento de los tanques de almacenamiento de agua **3.** Entrada de corrientes de agua de la calle a los edificios provenientes de lluvias torrenciales **4.** El desbordamiento de embalses o estanques exteriores, canales, diques, u otros represamientos o conductores exteriores de agua, que no sea consecuencia de fenómenos de la naturaleza. En caso de ocurrencia de un evento catastrófico la cobertura de daños por agua tiene aplicación y los daños ocurridos serán cubiertos de acuerdo con las cláusulas de las coberturas catastróficas amparadas por la póliza.- **D) DESTRUCCIÓN PREVENTIVA:** “LA COMPAÑÍA” cubrirá, dentro de los límites de la suma asegurada, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la póliza, causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública.- **E) DAÑOS AL INTERVENIR LOS BOMBEROS:** Dentro de los límites de la póliza la “LA COMPAÑÍA” será responsable de indemnizar las perdidas y/o daños sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de las medidas de salvamento que efectúen los bomberos para evitar o disminuir un siniestro. **F) CAÍDA DE ARBOLES:** Ésta póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes asegurados por la caída de árboles.- **G) REMOCIÓN DE ESCOMBROS:** el seguro deberá cubrir los gastos que ocasione la remoción de los escombros o el desmantelamiento, demolición, o apuntalamiento de las propiedades amparadas por la póliza, que resulten de pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.- **H) REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTROS:** “LA COMPAÑÍA” En caso de ser indemnizada una pérdida y que ésta reduzca la suma asegurada, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial se operará automáticamente mediante el pago de la prima prorrata correspondiente.- **I) INCENDIO DE BOSQUES:** “LA COMPAÑÍA” cubrirá las pérdidas o daños que directamente sean a consecuencia de incendio de bosques, selvas, monte bajo, praderas, pampas,





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

o del fuego empleado en despeje de terrenos. **J) GASTOS DE APRESURAMIENTO:** “**LA COMPAÑÍA**” se obliga a indemnizar a la **UNAH** el costo extra razonable de reparaciones temporales, previo ajuste preliminar, así como otros costos necesarios con el fin de apresurar la reparación o reposición de cualquier propiedad de la **UNAH** dañada en un siniestro cubierto por la póliza. esta cobertura incluirá además pago de horas extras y gastos de transporte expreso. **K) TRASLADOS TEMPORALES:** “**LA COMPAÑÍA**” cubrirá el costo de la maquinaria, equipo y mobiliario, tanto de las aulas, oficinas, laboratorios, talleres y otras dependencias de la **UNAH** que sean trasladadas temporalmente a otro sitio diferente a los establecimientos de la **UNAH**, para reparaciones de limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento u otros similares, dichos bienes estarán cubiertos de acuerdo con las condiciones de la póliza durante el tiempo que permanezcan en dicho sitio en el territorio de la república de honduras.- **L) AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES:** En el caso que la **UNAH** adquiera nuevos bienes o un interés asegurable en otros, la póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevos bienes o intereses asegurables hasta un límite de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS** (L. 10,000,000.00) en el agregado anual, a las tasas correspondientes a la póliza.- **CLAUSULA DECIMA: DEDUCIBLES MÁXIMOS A APLICAR EN CASO DE SINIESTROS:** **a) PARA LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS 2%** (dos por ciento) sobre la suma asegurada del bien siniestrado con un mínimo de diez mil lempiras (**L10,000.00**). **b) RESPONSABILIDAD CIVIL:** Cinco por ciento (**5%**) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de veinte mil lempiras (**L 20,000.00**). **c) ROTURA DE MAQUINARIA:** Cinco por ciento (**5%**) sobre el valor del equipo siniestrado con un mínimo de dos mil lempiras (**L 2,000.00**), **d) ROTURA DE CRISTALES:** Cinco por ciento (**5%**) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de mil lempiras (**L 1,000.00**), **e) CAÍDA DE RÓTULOS:** cinco por ciento (**5%**) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de dos mil lempiras (**L. 2,000.00**). **f) ROBO POR FUERZA Y VIOLENCIA:** Cinco por ciento (**5%**) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de diez mil lempiras (**L..10,000.00**). **g) FIDELIDAD DE EMPLEADOS:** Diez por ciento (**10%**) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de cinco mil lempiras (**L.5,000.00**) y **h)**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

DINERO Y VALORES: Cinco por ciento (5%) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de cinco mil lempiras (L 5,000.00).- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COBERTURAS ADICIONALES.** a) **INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN:** Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la póliza, diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en las condiciones especiales, la compañía indemnizará a la UNAH por concepto de cualquier gasto adicional que ella pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico. b) **AMPARO PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS:** por el presente amparo, la póliza deberá cubrir los daños o pérdidas materiales cubiertos bajo la misma, que sufran los equipos móviles y portátiles asegurados, mientras se hallen dentro de los límites territoriales de la republica de honduras y c) **PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:** La póliza deberá cubrir los daños o pérdidas materiales (de acuerdo con la cobertura otorgada por la póliza), que sufran los portadores externos de datos, y los gastos en que se incurra para la reposición de la información contenida en ellos.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEDUCIBLES MÁXIMOS A APLICAR EN CASO DE SINIESTRO:** 1) **PARA LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS:** Dos por ciento (2 %) sobre la suma asegurada del equipo siniestrado con un mínimo de un mil lempiras (L 10,000.00). 2) **ROBO:** Cinco por ciento (5 %) del valor del equipo robado con un mínimo de cinco mil lempiras (L. 5,000.00) y 3) **DEMÁS RIESGOS:** 5 % (cinco por ciento) sobre el valor del equipo siniestrado con un mínimo de L. 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS).- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Cláusula de reposición automática de valores asegurados por pago de siniestros, b) Cláusula de amparo automático de nuevas propiedades y c) Cláusula de valor convenido.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTRAPARTE:** En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como contraparte a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de “LA UNAH”, quien tendrá la responsabilidad de verificar y autorizar si proceden los pagos, reclamos y deducibles.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la PRIMA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

DEL SEGURO se efectuará en **LEMPIRAS EN DOS (2) PAGOS ANUALES**, por medio de cheque o transferencia bancaria por medio de la Tesorería General de La UNAH, contra entrega de: **a)** Factura comercial a nombre de la UNAH, **b)** Recibo de pago correspondiente a nombre de LA UNAH, indicando el número de la factura a cancelar. **c)** Copia de la Solvencia Electrónica del Servicio de Administración de Rentas (**SAR**) vigente a la fecha de la presentación de la factura para su pago. **d)** Acta de Cumplimiento emitida por el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas o la persona a quien designe; **e)** Copia de la Póliza del Seguro; y **f)** Las Garantías solicitadas en el contrato.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** La Estructura presupuestaria que será afectada con esta contratación es la **1-02-01-01 de la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas, Objeto del Gasto 25400-01 Primas y Gastos de Seguro.- **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA: “LA COMPAÑÍA”,** está en la obligación de presentar a favor de “LA UNAH” una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el **15% del valor del contrato** por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L 2,836,951.74)** la cual se entregará al momento de la firma de este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo del vencimiento de las Pólizas. Esta Garantía llevará una cláusula obligatoria que deberá contener la siguiente redacción: **“LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS “LA UNAH” ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, EN LAS OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA O COMPAÑÍA ASEGURADORA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”.-** **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “LA COMPAÑÍA” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por**





“LA UNAH”.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:

En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LA UNAH”. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa M. D. C., Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigida al Licenciado Carlos Roberto Perez, en calidad de Director de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de esta Dependencia, ubicada en el SEXTO piso Edificio Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, extensiones 110110, 110111 y la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATANTIDA, S. A.**, dirigido al Licenciado **JUAN MIGUEL ORELLANA** en su condición de Gerente General de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ubicada en Edificio Sonisa, Costado este de Plaza Bancatlan, teléfono 2232-40-14.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENMIENDAS,**

MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “LA COMPAÑÍA”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN**

O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de





pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

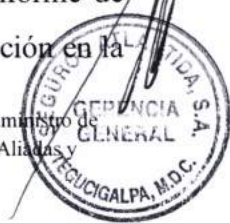
TERCERA: SANCIONES: 1.- Si “LA COMPAÑÍA” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y 2.- Si “LA COMPAÑÍA” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “LA COMPAÑÍA” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “LA COMPAÑÍA” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente el cumplimiento del servicio; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá

modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de la póliza.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

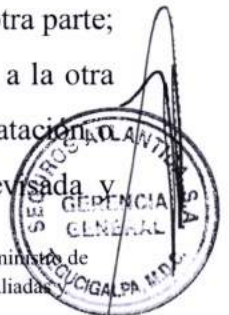
SEXTA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO: El contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será el español.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Documento de Licitación (Pliego de Condiciones de la Licitación), b) Oferta Económica y Técnica presentada por “LA COMPAÑÍA” y sus demás documentos, c) Acta de Apertura de Ofertas, d) Informe de Análisis de la Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, e) La Resolución en la





que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “**LA COMPAÑÍA**” **g)** La Póliza de Seguros, **h)** Los Addendum al Documento de Licitación (Pliego de Condiciones) **e i)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“LA COMPAÑÍA”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“LA COMPAÑÍA”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **“LA UNAH”**: **I)** A la eliminación definitiva de **“LA COMPAÑÍA”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.



JUAN MIGUEL ORELLANA
SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL